

PROCESO: VERBAL –Conflictos de Propiedad Horizontal
RADICADO: 680014003015-2020-00162-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que el término de contestación a la demanda venció en silencio. Para proveer. Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 A.M.), del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a término la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 ejusdem.

Indíquese a las partes que, *sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad*, la audiencia se llevara a cabo a través de Microsoft Teams que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por Microsoft Teams, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Asimismo se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener suficiente disponibilidad.

Otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 ibídem, decrétese las siguientes,

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

Documental:

Con el valor probatorio que la ley le asigne, ténganse como pruebas documentales las que fueron oportunamente allegadas por la parte demandante con el escrito introductorio, e incorporados al informativo.

Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de parte de Representante legal del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANADRESITO LTDA, señor VLADIMIR PUENTES ARANGO, solicitado en el libelo de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del CGP

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 8 de octubre de 2020.